## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS SAS
Demandado	SIXTA ELENA VALENCIA OROZCO
Radicado	05001 40 03 028 2021-0138600
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realice la actuación procesal correspondiente, para el impulso del proceso, esto es, acreditar al despacho el diligenciamiento del oficio N° 1083 del 13 de diciembre de 2021 carga que le corresponde a la parte actora y que no ha cumplido a la fecha.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

## Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a49268fb30ad925e384508c820556cb54d7a2297e5bc669fcc249e2b55b9a2bc

Documento generado en 16/02/2022 06:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica